

ORDENANZA MUNICIPAL O24/98

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, los representantes de la Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre en su nota Cite No. 061/98, solicitan al H. Concejo Municipal se autorice a través de "resolución expresa", la competencia tradicional de automovilismo Circuito "Oscar Crespo" (Versión Plaza Mayor de la Cultura Iberoamericana) a realizarse los días 29,30 y 31 de mayo del año en curso.

Que, es de competencia del Gobierno Municipal, promover y fomentar el deporte y reglamentar el tránsito vehicular urbano.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º. Se autoriza la realización del Circuito Oscar Crespo-Sucre (Versión Plaza Mayor de la Cultura Iberoamericana) y se declara por los días 29, 30 y 31 de mayo del año en curso, como "Campo Deportivo", al siguiente recorrido:

"Largada Plaza 25 de Mayo- calle Calvo-Esq. del Guereo-Av. del Ejército Nacional-zona del Abra-Av. Diagonal Jaime Mendoza-Desvío al Club de Caza y Pesca-Bajada al Barrio Senac-Zona de la Prosperina-La Hoyada-El Tejar-La Florida (Rotonda)-Desvío a Cachimayu-antena de Radio Loyola-Planta Guaracachi SAM-zona de Aranjuez-Final Calle La Paz-China Vieja (Rotonda)-Calle Capitán Echeverría-Calle Bustillos-Calle Argentina-Plaza 25 de Mayo (META). Recorrido en el que se aplicará la reglamentación de la competencia".

Art. 2º. La Asociación de Automovilismo Deportivo-Sucre, (A.A.D.E.S.U.) organizadora y única responsable oficial del evento, debe coordinar con los Organismos de Seguridad e implementar sus propios mecanismos para garantizar la correcta organización de la competencia, así como la seguridad de los espectadores y de los participantes los días 29, 30, y 31

de mayo de 1998.

Art. 3º. La Unidad Operativa de Tránsito debe reprogramar la salida y entrada del transporte interdepartamental a Potosí y Camiri en horarios previos y/o posteriores a la Competencia.

Art. 4º El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

O.M. 024/98

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho años.

Dr. Edgar Pedro Sernich Cáceres
Campos
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPAL**

Dr. Carlos Quintana
**SECRETARIO H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho años.

Lic. Raúl Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA CIUDAD SUCRE

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
APG/Carmen C.